LICITACIÓN PUBLICA No. FDLT-LP-005-2023

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Ubicado en la Transversal 18 bis #38-41

AVISO DE CONVOCATORIA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo invita a todas las personas (naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso de Licitación pública No FDLT-LP-005-2023, las cuales deberán ser presentadas de manera exclusiva en el SECOP:

1. OBJETO

"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3. LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DECONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el Portal de Contratación Pública del SECOP II. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($3.157.146.401) M/CTE)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro TEUSAQUILLO CON PARQUES PARA DISFRUTAR con imputación presupuestal 0000002154.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones. En consecuencia, esta información se incorporará en el pliego de condiciones definitivo.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El lugar de ejecución será la Localidad de Teusaquillo, Bogotá.

6. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015: "Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varies Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales".

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		NO	-	-	-
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	-	-

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de SI-028.247.507 y (n) para servicios de construcción desde $25.706.187.670.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de Sl-124.020.650 y (ii) para servicios de construcción desde $ 25.545.923.858.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $914,594,528 y (ii) para servicios de construcción desde $ 25.725.714.885.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.041.958.933 y (ii) para servicios de construcción desde $23.680.884.850.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) no hay umbrales para aplicabilidad.
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $93.656.236 y (ii) para servicios de construcción desde $23.466.405.900.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos, con fecha de actualización 28 de febrero de 2022 en el link:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/files 2020/vf umbrales actualizaciones 20 22 - 2023 l.pdf.

* Si eventualmente el proceso de selección es limitado a mipymes, los siguientes acuerdos comerciales, no resultarán aplicables en razón a la existencia de excepción para ese evento: Alianza del Pacífico (Chile y Perú) Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triangulo Norte (Guatemala y El Salvador) y la Unión Europea.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por

reciprocidad recibirán este trato.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DESELECCIÓN:

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas naturales ó jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios en el Sistema UNSPSC Para el caso de las personas extranjeras se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

8. CONDICIONES DE CAPACIDAD JURIDICA, FINANCIERA Y TECNICA:

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, de conformidad con los documentos que se aporten con las ofertas y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que permitan la escogencia de la oferta más favorable para la entidad. La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad. El proponente deberá tener en cuenta el término de traslado del informe de evaluación para realizarlas respectivas subsanaciones dentro de dicho plazo, conforme lo establece la Ley 1882 de 2018.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ES SUSCEPTIBLE DE SERLIMITADA A MIPYME:

El presente proceso de selección no será sujeto a convocatoria limitada a mipymes.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los determinados en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con las condiciones estipuladas en el *"DOCUMENTO BASE LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3) CCE-EICP-GI-01 "*, para efectos de la acreditación de la experiencia y acreditación de la capacidad financiera y organizacional, la evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con el Registro Únicode Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 el Fondo de Desarrollo Local invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en las páginas del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por parte de la Entidad por a través de la plataforma electrónica SECOP II.

12. FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II, conforme a los plazos dispuestos para tal fin en el cronograma electrónico del proceso publicado en la Plataforma del SECOP II.

13. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO.

Conforme al cronograma electrónico establecido en la plataforma del SECOP II, El Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO ha definido que el proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes fechas:

Actividad	Fecha	Lugar

Publicación del aviso de convocatoria pública	10 de febrero de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Estudios y Documentos Previos	10 de febrero de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	10 de febrero de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 10 de febrero al 23 de febrero de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	10 de febrero de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	27 de febrero de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	28 de febrero de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	28 de febrero de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de asignación de Riesgos	2 de marzo de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	6 de marzo de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	8 de marzo de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para la expedición de Adendas	8 de marzo de 2023 7:00 p.m	
Fecha de cierre	14 de marzo de 2023 10:00 a.m	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	14 de marzo de 2023 10:00 a.m	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	21 de marzo de 2023	
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	del 22 de marzo al 28 de marzo de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	31 de marzo de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	3 de abril de 2023 9: 00 a.m	Herramienta Microsoft Teams
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	4 de abril de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	5 de abril de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	6 de abril de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Aprobación de garantías	Dentro de los 3 días hábiles siguientes	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las fechas antes indicadas, así como las condiciones del pliego podrán variar de conformidad con la normatividad legal. Por lo tanto, todo oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección. Las fechas indicadas son establecidas en el Cronograma Electrónico del Portal del SECOP II, que corresponden al cronograma oficial.

NOTA 1: Las respuestas a observaciones formuladas en relación con el proyecto de pliego, pliego definitivo y evaluación preliminar, se realizará por la Alcaldía Local de Teusaquillo - FDLT mediante documento publicado en SECOP II en la fecha señalada en el pliego de condiciones.

NOTA 2: El FDLT no efectuará requerimientos de subsanaciones de las ofertas de manera individual a través de mensajes de SECOP II y, a efectos de garantizar la transparencia del proceso y los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la evaluación preliminar publicada se indicará qué documentos deben ser subsanados por los oferentes dentro del término común de traslado de la evaluación preliminar, motivo por el cual los oferentes deberán revisar en detalle dicha evaluación y será su responsabilidad proceder a subsanar dentro del término indicado, so pena de rechazo de la oferta.

Bogotá D.C.

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

Proyectó: Ludwig Fabián Abril Granados-Abogado Contratación FDLT
Revisión de aspectos Jurídicos: Katherine Rocío Peña Lozano- Abogada Apoyo contratación FDLT
Revisión de aspectos Jurídicos: María Magdalena Polanco Echeverry- Abogada Despacho FDLT